

NOTAS

LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

En todas las administraciones del mundo, habitualmente, no se siguen siempre los principios archivísticos que establecen la propiedad del Estado sobre los documentos producidos como resultado de la gestión burocrática.

Esta afirmación, así, de repente, parece un atrevimiento que ofende a los administradores, buenos y cumplidores de su misión, porque el generalizar es malo. Efectivamente, lo es, pero nos atrevemos a hacerlo porque, en el amplísimo marco de una Administración pública, es muy difícil asegurar, por el contrario, que todos los documentos producidos por ella, al ser propiedad del Estado, van a seguir el camino que les está destinado por los principios que rigen la tarea de los archiveros, a saber, el de terminar en un archivo público o ser eliminados.

Leído lo que antecede, nos parece, se puede aceptar la primera afirmación sin grandes riesgos.

Esta propiedad del Estado, representante de los ciudadanos de un país, es *administrada* en muchas ocasiones de tal manera, que más parece propiedad privada sobre la que los funcionarios, cada uno en su demarcación propia, pueden ir tomando decisiones que hacen de los documentos unidades sobre las que se puede ordenar, sin mayor inconveniente, su desaparición, disminución, alteración, traslado de lugar, traslado de jurisdicción, apropiación en fin. De todas estas incorrecciones en el manejo de los documentos públicos tenemos noticias en los periódicos de aquí y de allá, sin que, las más de las veces, la legislación existente (aunque sea somera o antigua) se aplique para evitar mayores males.

Unas veces estos hechos suceden de manera secreta, porque se tiene conciencia al realizarlos de que no son correctos y que no conviene su publicidad. Otras, se llevan a cabo por autoridades ante las cuales es, prácticamente, imposible reaccionar de manera rápida para que no se lleven

a efecto, pues no son desconocidos. En otras ocasiones, por fin, existe una tradición inveterada que, costumbre que casi ha creado ley, permite que se repitan a través de los años, pese a las reclamaciones y acciones de los más preocupados por el tema, precisamente los archiveros, como custodios de los documentos públicos.

Por eso, nos ha llenado de alegría una noticia aparecida en la revista «NEWSWEEK» (8-XII-1980, p. 7), que su sección *Periscopio* titulaba con tan impactante título de «NO MAS DOCUMENTOS SECRETOS», el hecho de que el nuevo presidente Ronald Reagan, en virtud del *Presidential Records Act*, dado en 1978, no podrá considerar como propios los documentos que produzca durante su mandato, notas, memorandas, cartas, etc., porque se trata de propiedad pública.

Desde tiempos del primero de los presidentes, Jorge Washington, sus sucesores copiaron su iniciativa de llevarse los papeles que, por parecer personales, no estaban ordinariamente en las oficinas y los archivos estatales, de manera que existen unas colecciones de «papeles presidenciales» instalados *a posteriori* en los archivos públicos o que han servido para crear las famosas Bibliotecas Presidenciales.

En 1972 tuvimos oportunidad de visitar, con dos colegas de Argentina e Italia, Aurelio Tanodi y Elio Lodolini, la Biblioteca Presidencial de Lyndon B. Johnson en Austrin, Tejas, donde en un magnífico edificio se albergan toda clase de documentos (textuales, figurativos, sonoros, en imagen) junto a los *memorabilia* de las campañas políticas, regalos, recuerdos, etc., que testimonian e informan sobre los años de ejercicio de la presidencia de Johnson.

Nos atendió un amable colega delegado del Archivo Nacional, es decir, un archivero federal (no estatal texano), que estaba al cargo de los fondos documentales, al que encantó nuestra pregunta de por qué aquellos documentos públicos formaban una colección separada de sus fondos hermanos custodiados en el Archivo Nacional. Tanto le gustó, que aprovechó para destacarlo en la nota de nuestra visita publicada al día siguiente en el periódico local «The Daily Texan», del 11-VIII-1972.

Era, como bien se entiende, un apoyo profesional a la larga batalla, emprendida años antes por los archiveros estadounidenses, para evitar que se siguieran formando colecciones privadas con los documentos que, por su origen, son documentos públicos y destinados a integrarse en el Patrimonio documental de la nación, tesoro que pertenece, por tanto, a todos los ciudadanos presentes y futuros que deben tener en ellos, por su origen, las evidencias y noticias que les sean precisas para sus fines propios o para la investigación, en los archivos públicos y no en otras distinguidas instituciones.

Bien, luego de algunos años de gestiones, por el *Presidential Records Act* y a siglo y medio de distancia del primer caso, los documentos que se produzcan en la Presidencia van a pasar *todos* de forma normal al Archivo Nacional, sometidos, como los demás, a las transferencias y expurgos que sean oportunos.

Lo que es interesante destacar, además, es que este avance en la práctica de la teoría archivística no se deba tanto, creemos, al mucho esfuerzo que pusieron los archiveros en que las normas sean iguales para todos los ciudadanos sin excepción, lo cual no deja de ser triste como síntoma de corrección administrativa, sino al hecho de que parte de los documentos

de la presidencia del mandatario Richard M. Nixon tuvieran que ser utilizados como testimonio en el caso de Watergate, y figuraran entre las exenciones de su declaración de renta. Las razones de peso, nos parece, son a fin de cuentas más de carácter político que archivístico. Lo que nos consuela es que los resultados van a ser muy beneficiosos para los archivos y el patrimonio documental, que no se verá parcelado y separado en instalaciones que, en muchos casos, están a miles de millas de distancia.

Todas estas reflexiones que hacemos con motivo de la puesta en práctica de una norma de gobierno que mejora el trabajo de los archiveros, por similitud, tenemos que referirlas también a la situación de nuestro propio país que no está libre de estas manchas, sin que podamos pensar, por desgracia, que vayamos a tener pronto un decreto semejante para que podamos hacer uso de su fuerza en defensa del patrimonio español, hoy en diversos lugares de la geografía de la patria.

Se recibieron con satisfacción los papeles de Dato en la Academia de Historia. ¿Eran los «papeles de Dato», o les podríamos aplicar el decreto pertinente? Lo mismo con los recibidos por la Fundación Universitaria del ministro Campomanes. El Estado ha comprado en 1980 el archivo del capitán Iglesias, de gran valor para conocer las muchas actividades de este personaje polifacético, ingeniero, expedicionario, aviador, algunas de cuyas actividades estuvieron unidas a cargos públicos. ¿Por qué el honorable Tarradellas dispone dejar «sus papeles» en el monasterio de Poblet y no van a un archivo del Estado? La lista podríamos prolongarla con fondos que sabemos salieron de oficinas y ministerios, pero que aún no han vuelto a resurgir. ¿Dónde estarán?

Estamos necesitados de una ley que evite situaciones semejantes en el presente y futuro inmediato. Porque los papeles públicos, son públicos.

Su carácter los sitúa en la condición de bien común, del que no se puede disponer a voluntad y, sobre todo, cuyo destino es muy concreto: constituir el patrimonio documental español, que afecta a todos los españoles que hoy vivimos y a los venideros, como soporte de los actos que los produjeron e información de las actuaciones de todos y cada uno de nosotros.

Aparte de la Ley de Archivos, que afecta a todos sin recortes, se necesita también una estructura funcional que permita hacerla cumplir, puesto que de otra manera será solo un nuevo texto más. El Patrimonio documental es una unidad de carácter total, de manera que lo que suceda en las partes afecta al conjunto. Esto es especialmente importante tenerlo en cuenta en nuestros días, en que parece que la parcelación del conjunto documental de los españoles (formado hasta hoy por el de las 50 provincias de que habla la Constitución) corre el peligro de estar a merced de otras subdivisiones, lo que puede significar grandes inconvenientes para el Patrimonio, uno y de todos. Se corre el peligro de que cada uno reclame «sus papeles», cuando de documentos públicos se trata, cuya propiedad es del Estado como hemos venido insistiendo.

VICENTA CORTÉS ALONSO